

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

LINEAMIENTOS Específicos de Operación del Proyecto Transversal de Apoyo al Ingreso de Productores Agrícolas del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

RAUL ENRIQUE GALINDO FAVELA, Director General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 149, 150, 151 y 152 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 30 y 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 17, 18 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y 48 y 58, fracción XIV del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que a fin de facilitar la aplicación de los recursos y cuando se trate de proyectos de prioridad nacional, impacto estatal, regional o nacional definidos por la Secretaría o presentados por Sistema Producto, Entidades Federativas, agentes técnicos u organizaciones de carácter regional o nacional que atiendan los problemas de un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, podrán establecerse conceptos y montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones, diferentes a los que se establecen en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ("Reglas de Operación"), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; y el reconocimiento de las aportaciones de los beneficiarios mediante activos preexistentes y/o en especie conforme a las características de la población objetivo, al tema estratégico y a los impactos esperados;

Que los productores agrícolas del Estado de Sinaloa constituyen uno de los principales motores económicos del país, y que han sido afectados por las heladas ocurridas en los primeros días del mes febrero de 2011;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Delegación en el Estado de Sinaloa, realizó estimaciones de daño en dicha Entidad Federativa para identificar el total de la superficie con cultivos que fueron afectados por las heladas ocurridas en los primeros días del mes de febrero de 2011; tal y como lo determinó la Secretaría de Gobernación, en la declaratoria de emergencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2011, para los municipios de Choix, Sinaloa, Mocorito, Angostura, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Guasave, Elota y Navolato;

Que para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación es imperativo apoyar la reactivación de la producción agrícola en el corto plazo, en particular fortalecer e incentivar el abasto de alimentos como el jitomate y el chile verde, y de los granos básicos como el maíz y el sorgo, y con ello mantener e incrementar la capacidad productiva;

Que de los 6.5 millones de toneladas de maíz grano que se obtuvieron durante el ciclo agrícola otoño-invierno 2009-2010, de acuerdo con información del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de esta Secretaría, el Estado de Sinaloa es el principal productor nacional con 4.9 millones de toneladas, que representan el 75% del total, y que a consecuencia de las heladas que afectaron a dicho Estado a principios de febrero la producción proyectada para el ciclo agrícola 2010-2011 podría verse reducida en un 63%;

Que el Estado de Sinaloa, es también un importante productor de tomate rojo (jitomate) y de chile verde, con una participación de más del 60% de estos cultivos a nivel nacional en el ciclo agrícola Otoño-Invierno;

Que la reducción en las expectativas de producción de jitomate saladette, originario de Sinaloa ha incrementado su precio en un 73% en la Central de Abastos de Iztapalapa, Distrito Federal, al pasar de \$7.79/kg a \$13.45/kg entre la cuarta semana de enero y la cuarta semana de abril del presente año, según información difundida por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM) de la Secretaría de Economía;

Que además de la afectación sufrida directamente en los predios por las heladas de febrero del presente año, la reducción en las expectativas de producción en el Estado de Sinaloa por dicho fenómeno climatológico ha mermado la capacidad de recuperación, principalmente de los productores que multiplicaron sus inversiones, tanto con recursos propios, como con recursos de terceros; por la diferencia entre las inversiones realizadas y los ingresos asociados con las expectativas de producción;

Que es prioridad para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación garantizar que los productores agrícolas del Estado de Sinaloa cuenten con la liquidez necesaria para acceder a factores de producción e insumos y con ello, hacer frente a los retos que esta contingencia demanda;

Que la importancia de la liquidez sobre las inversiones está manifiesta en las reglas de la Banca, incluyendo la Financiera Rural, toda vez que para acceder al crédito se requiere de al menos una aportación líquida del 10% al proyecto¹, dicha aportación es independiente de otras garantías, que a criterio de la banca se puedan solicitar;

Que los productores agropecuarios del Estado de Sinaloa deben realizar inversiones para recuperar y potencializar las capacidades productivas de su Estado, ya sea con recursos propios o a través de financiamiento, para lo cual requieren recursos líquidos que por su naturaleza son fungibles entre la inversión en numerario o mano de obra, con el consecuente efecto en la satisfacción de necesidades básicas;

Que para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación es de prioridad nacional coadyuvar mediante un apoyo al ingreso que incremente la liquidez y la recuperación de las capacidades productivas de los productores agrícolas del Estado de Sinaloa, para la reactivación de los medios básicos necesarios para la producción agrícola bajo condiciones óptimas de explotación, que fortalezcan y coadyuven a garantizar el abasto de alimentos básicos en el país;

Que de conformidad con los artículos 48 y 57 de las Reglas de Operación, los proyectos transversales de prioridad nacional, impacto regional o nacional definidos por la Secretaría, previo a su presentación al Titular de esta dependencia, deberán contar con la justificación respecto a la prioridad, el impacto, el problema que pretenda atender, la población objetivo, los resultados esperados y la suficiencia o autorización presupuestal correspondiente;

Que de conformidad con los artículos 48 y 58, fracción XIV de las Reglas de Operación, la Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión, ha analizado y evaluado la procedencia del "Proyecto Transversal de Apoyo al Ingreso de Productores Agrícolas del Estado de Sinaloa". Asimismo, ha verificado el apego de la propuesta a la necesidad de atención a factores o activos estratégicos para el ámbito de aplicación, y la suficiencia o autorización presupuestal correspondiente;

Que el Titular de la Secretaría, mediante acuerdo del 20 de mayo del presente año, autorizó el Proyecto Transversal de Apoyo al Ingreso de Productores Agrícolas del Estado de Sinaloa, e instruyó a la Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión a emitir los lineamientos de operación de dicho proyecto, por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL PROYECTO TRANSVERSAL DE APOYO AL INGRESO DE PRODUCTORES AGRICOLAS DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1.- OBJETO. Los presentes Lineamientos Específicos de Operación del Proyecto Transversal de Apoyo al Ingreso de Productores Agrícolas del Estado de Sinaloa, tienen por objeto otorgar un apoyo al ingreso, por única vez, a los productores agrícolas del Estado de Sinaloa, para que éstos se encuentren en condiciones de liquidez que les permitan continuar sus actividades productivas.

Artículo 2.- DEFINICIONES. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en las Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Constancia de Siembra:** Documento emitido por una autoridad competente y/o fedatario público, en el que se hace constar que un Productor sembró un cultivo cíclico o tiene establecido un cultivo perenne. Dicha constancia aplica únicamente en superficies fuera de los Distritos de Riego;
- II. **Delegación:** Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Sinaloa;

¹ FIRA Banco de México, Condiciones Generales de Operación 2010.

- III. **ha:** Hectárea, medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados;
- IV. **Helada:** Fenómeno Meteorológico que registra una temperatura igual o menor al punto de congelación del agua que da como resultado cualquiera de los siguientes daños en el cultivo en forma separada o conjunta: formación intracelular de cristales de hielo en los tejidos (muerte celular), marchitez, órganos reproductores deshidratados, granos chupados, flacidez de frutos o muerte de la planta, ocurridas en los primeros días de febrero del presente año y determinada por la Secretaría de Gobernación, en la declaratoria de emergencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2011, para los municipios de Choix, Sinaloa, Mocorito, Angostura, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Guasave, Elota y Navolato;
- V. **Lineamientos:** Lineamientos Específicos de Operación del Proyecto Transversal de Apoyo al Ingreso de Productores Agrícolas del Estado de Sinaloa;
- VI. **Permiso Unico de Siembra:** Documento emitido por las Juntas Locales de Sanidad Vegetal que ampara las hectáreas de la superficie a sembrar en el ciclo agrícola, el cual señala el tipo de siembra y la ubicación del predio, así como los datos del Productor;
- VII. **Productor:** Persona física o moral que cultiva una superficie de tierra;
- VIII. **Registro de Daños:** Dictamen de Siniestro en cultivos otoño–invierno 2011/2011, emitido por la Delegación por efecto de las heladas ocurridas en los primeros días del mes febrero de 2011, mismo que contiene información relativa a la superficie y cultivo con siniestro, y que sustenta la causal del apoyo;
- IX. **Solicitud:** Formato oficial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la que el Productor realiza la petición del apoyo (Anexo A);
- X. **Unidad Responsable:** La Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y
- XI. **Ventanillas Habilitadas:** Los Distritos y/o Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (DDR y/o CADER) ubicados en los municipios afectados y los Intermediarios Financieros de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura y de Financiera Rural; y la Financiera Rural, que cuentan con oficinas en dicho Estado.

Artículo 3.- POBLACION OBJETIVO. Productores agrícolas del Estado de Sinaloa que han sido afectados por las heladas ocurridas en los primeros días del mes febrero de 2011, principalmente los que multiplicaron sus inversiones, tanto con recursos propios, como con recursos de terceros, y que mermaron su capacidad de recuperación, debido a las pérdidas derivadas del diferencial entre las inversiones realizadas y los ingresos asociados con las expectativas de producción.

Artículo 4.- COBERTURA. El “Proyecto Transversal de Apoyo al Ingreso de Productores Agrícolas del Estado de Sinaloa” tendrá una cobertura en el Estado de Sinaloa, sujeta a la suficiencia y disponibilidad presupuestal, prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011. En caso de que las solicitudes de apoyo elegibles rebasen el monto disponible, se autorizarán aquellas que cumplan primero en tiempo con los requisitos de elegibilidad.

Artículo 5.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Serán elegibles para obtener los apoyos del proyecto, la población objetivo a que se refiere el artículo 3 de los presentes Lineamientos con los requisitos y la documentación siguiente:

- I. **Personas Físicas**, presentar debidamente requisitada, solicitud de apoyo (Anexo A), acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia del Permiso Unico de Siembra del ciclo agrícola Otoño Invierno 2010-2011 o, en caso de aquellas zonas en las que no se emiten éstos, Constancia de Siembra;
 - b) En su caso, el estado de cuenta o instrumento jurídico en el que conste la autorización de un crédito, otorgado por una Institución Financiera acreditante;
 - c) En caso de estar en el supuesto del inciso anterior, Solicitud de Cesión de Derechos (Anexo B);

- d) Copia del documento que acredite la legal posesión o propiedad del predio;
 - e) Copia del Registro de Daños;
 - f) Copia de la Identificación Oficial (credencial de elector, cartilla liberada o pasaporte);
 - g) Datos del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y
 - h) Datos de la Clave Unica de Registro Poblacional (CURP).
- II. Personas Morales**, presentar solicitud de apoyo (Anexo A), los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y g) de la fracción I del presente artículo, según corresponda, acompañada de los siguientes documentos:
- a) Copia Simple del Acta Constitutiva y en su caso del instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos;
 - b) Copia del Poder Notarial que acredite la personalidad jurídica del representante legal, y
 - c) Copia de la Identificación Oficial del representante legal (credencial de elector, cartilla liberada o pasaporte).

En caso de que el Productor no cuente con el Registro de Daños lo podrá solicitar mediante el formato que se encontrará a su disposición en la Delegación, DDR o CADER más cercano a su domicilio; o a través de la página electrónica institucional de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx.

El Registro de Daños, se emitirá en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su solicitud.

Artículo 6.- Las Ventanillas pondrán a disposición de los interesados las solicitudes de apoyo (Anexo A) y estarán abiertas para la recepción de las mismas, a partir del día siguiente a la entrada en vigor de los presentes lineamientos y durante un plazo de 20 días hábiles posteriores.

El listado de Ventanillas y horarios de atención, serán publicados en la página electrónica institucional de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx y en las propias Ventanillas, a partir del día siguiente a la entrada en vigor de los presentes lineamientos.

Artículo 7.- CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS (TIPO Y MONTO). El apoyo al ingreso de los productores se otorgará por única vez, de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Para personas físicas, se apoyarán hasta 100 has. de riego o su equivalente en temporal, con un monto de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por ha.
- II. Para personas morales, se apoyarán hasta 100 has. de riego o su equivalente en temporal por socio, sin exceder las 2,500 has, con un monto de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por ha.

Los pagos de estos apoyos se realizarán a través de transferencias electrónicas a las cuentas de los beneficiarios. Asimismo, el monto de los apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal asignada al presente Proyecto. En caso de que las solicitudes de apoyo elegibles rebasen el monto disponible, se autorizarán aquellas que cumplan, primero en tiempo, con los requisitos de elegibilidad a que se refiere el artículo 5 de los presentes Lineamientos.

Artículo 8.- DE LA INSTANCIA EJECUTORA. La Instancia Ejecutora será la Delegación Estatal de la Secretaría en el Estado de Sinaloa.

Artículo 9.- El procedimiento que se deberá seguir para poder tener acceso a los apoyos del Proyecto, se realizará conforme a lo siguiente:

I. El interesado

- a) Presenta en la ventanilla la Solicitud de Apoyo (Anexo A), debidamente requisitada, acompañada de la documentación aplicable a que se refiere el artículo 5 de los presentes lineamientos, y
- b) En el caso de la acreditación de la existencia de un crédito, deberá presentar en la ventanilla la Solicitud de Cesión de Derechos (Anexo B), para el pago del mismo al tercero acreditado.

II. Los Funcionarios y personal adscrito a las Ventanillas:

- a. Reciben la Solicitud e integran la documentación soporte en el expediente correspondiente;
- b. Realizan la prevención a los solicitantes en un plazo no mayor a 5 días contados a partir de la presentación de la Solicitud, cuando éstas no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, para que subsanen la omisión dentro del plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la prevención, transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar ésta, se desechará y se tendrá por no presentada la Solicitud. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite;
- c. Capturar la solicitud en el formato Relación de Solicitudes de Apoyo al Ingreso de Productores Agrícolas del Estado de Sinaloa (Anexo C), y remiten éste en original y formato electrónico, junto con el expediente, a través del DDR o CADER, a la Delegación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se reciba completa la documentación;

III. La Instancia Ejecutora:

- a. Revisa la información y/o documentación proporcionada por las Ventanillas, quedando los expedientes bajo su responsabilidad y resguardo; lo anterior, sin perjuicio de que, bajo su estricta responsabilidad, se auxilia de terceros especializados, previa autorización de la Unidad Responsable;
- b. Tramita, a través de la Unidad Responsable, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la consulta para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- c. Resuelve sobre la procedencia de las solicitudes conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en el presente Acuerdo;
- d. Notifica a los solicitantes las Resoluciones correspondientes, a través de los listados que se publicarán y colocarán en la Delegación, y en las Ventanillas, en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en la que se recibió la Solicitud de Apoyo;
- e. Remite a la Unidad Responsable la relación de solicitudes validadas, a través del formato de pago (Anexo C) debidamente requisitado y en archivo electrónico, para que ésta realice el trámite ante la Dirección General de Medios de Pago de ASERCA y se proceda a la entrega de los apoyos a los beneficiarios o a los cesionarios, según corresponda;
- f. Una vez tramitado y efectuado el pago, la Unidad Responsable notificará a la Delegación la relación de solicitudes apoyadas para el control y seguimiento correspondiente, y
- g. Elabora el padrón único de predios y beneficiarios, el cual deberá ser publicado en la página de Internet de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx.

Artículo 10.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO. La Unidad Responsable podrá, en el momento que lo considere pertinente, supervisar y vigilar la correcta ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los apoyos de este Proyecto.

Con cargo a los gastos de operación y los recursos resultantes de los productos financieros la Unidad Responsable, podrá contratar estudios específicos para analizar los impactos del Proyecto Transversal de Apoyo al Ingreso de Productores Agrícolas del Estado de Sinaloa, así como llevar a cabo supervisiones al mismo.

Artículo 11.- GENERALIDADES. Lo no previsto en los presentes Lineamientos y su interpretación, para efectos técnicos y administrativos, será resuelto y estará a cargo de la Unidad Responsable, de conformidad con la legislación aplicable, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Coordinación General Jurídica.

TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 25 de mayo de 2011.- El Director General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión, **Raúl Enrique Galindo Favela**.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS (Anexo B)



PROYECTO TRANSVERSAL DE APOYO AL INGRESO DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL ESTADO DE SINALOA

Solicitud de Cesión de Cesión de Derechos al cobro del apoyo que se otorga, al amparo del Proyecto Transversal de Apoyo al ingreso de Productores Agrícolas del Estado de Sinaloa, aplicable al:

DATOS DEL CULTIVO

DATOS DEL CULTIVO: () HAS. SEMBRADAS: CICLO AGRÍCOLA: O.I.2010/11 VOLÚMEN ESTIMADO: TON.
DDR: () CADER: () ESTADO: SINALOA (25)
FOLIO DE REGISTRO DE DAÑOS: FOLIO DE PERMISO DE SIEMBRA:

DATOS DEL PRODUCTOR (CEDENTE)

Table with columns: PROYECTO, EDO., DDR *, CADER *, MPIO. *, AÑO, N° CONSECUTIVO, FECHA DE REGISTRO:
NOMBRE: Nombre (s), Apellido_Paterno, Apellido_Materno
DOMICILIO FISCAL: MUNICIPIO: () CLAVE ASERCA
ESTADO: () LOCALIDAD: () CLAVE ASERCA

DATOS DEL BENEFICIARIO (CESIONARIO)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
RFC: ESCRITURA PÚBLICA No. DEL: dd / mm / aa
OTORGADA POR EL LIC. NOTARIO PÚBLICO N°: DE LOCALIDAD /MUNICIPIO DEL ESTADO DE:
INSCRITA EN EL REG. PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO: DE FECHA
NOMBRE DEL BANCO: CLAVE: Sucursal:
N° DE CUENTA BANCARIA:
CLABE INTERBANCARIA: Convenio No.
Referencia
Monto Cesionado
TELÉFONO DEL CESIONARIO: () CORREO ELECTRÓNICO: (Lada) Número - 7 dígitos

CON LA FIRMA DEL PRESENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERD QUE LAS PARTES SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, QUE LAS PARTES FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL IMPORTE DEL APOYO APLICABLE PARA EL CULTIVO Y ESTADO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO BAJO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN CASO DE QUE EL PRODUCTOR SOLICITANTE SEA ELEGIBLE.

SE FIRMA LA PRESENTE EN LUGAR EL DÍA: DEL MES DE DEL 2011

CEDENTE CESIONARIO
NOMBRE Y FIRMA DEL CEDENTE NOMBRE Y FIRMA DEL CESIONARIO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

